

de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1765387-2

Designan representante alerno/a del Ministerio ante Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 315-2019 MTC/01.02

Lima, 30 de abril de 2019

VISTO: El Memorandum N° 332-2019-MTC/02, del Viceministro de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 013-2016-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2018-MINAM, crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio del Ambiente que tiene por objeto coordinar y formular propuestas para mejorar la calidad de los combustibles y reducir los niveles de las emisiones vehiculares, así como fomentar las acciones necesarias para su implementación, estableciendo en su artículo 2 que dicha Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por el Viceministro de Transportes; y en su artículo 4 señala que la designación de las/los representantes alternos se formalizará mediante resolución ministerial del titular de la entidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 587-2018-MTC/01.02, publicada en el diario Oficial El Peruano el 01 de agosto de 2018, se designó al/la Director/a de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales como representante alerno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la citada Comisión Multisectorial;

Que, en atención a la nueva estructura orgánica y funcional que formaliza el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, se propone la designación de el/la Director/a de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales como representante alerno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 013-2016-MINAM, modificada por el Decreto Supremo N° 012-2018-MINAM, debiéndose dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 587-2018 MTC/01.02;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 145-2019 MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación a que se refiere la Resolución Ministerial N° 587-2018 MTC/01.02, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al/la Director/a de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales, como representante alerno/a del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La persona designada en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial realiza el encargo encomendado conforme a lo dispuesto en la Directiva

N° 001-2007-MTC/09 "Directiva para la supervisión y seguimiento de la participación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en órganos colegiados", aprobada por Resolución Ministerial N° 001-2007 MTC/09.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a las personas a que se hacen referencia en los artículos 1 y 2; así como, a la Secretaría Técnica de la Comisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1765388-1

Modifican la R.D. N° 559-2018-MTC/12, a fin que se considere como titular del permiso de operación de servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo a Compañía de Aviación Paraguaya S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 219-2019-MTC/12

Lima, 20 de marzo del 2019

VISTO: La información presentada por la empresa AMASZONAS DEL PARAGUAY S.A. LÍNEAS AÉREAS sobre cambio de denominación social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 559-2018-MTC/12 del 02 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de agosto de 2018, se otorgó a la empresa AMASZONAS DEL PARAGUAY S.A. LÍNEAS AÉREAS, el Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 19 de agosto de 2018, vigente hasta el 19 de agosto de 2022;

Que, con documento de Registro N° E-050095-2019 del 19 de febrero de 2019, AMASZONAS DEL PARAGUAY S.A. LÍNEAS AÉREAS informa sobre el cambio de su denominación social a COMPANÍA DE AVIACIÓN PARAGUAYA S.A., adjuntando copia simple de la escritura pública y del asiento registral en el que consta dicho cambio;

Que, según establece el numeral 6.5 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, en los casos de cambio de denominación social, los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones se mantienen vigentes y las entidades correspondientes de la administración pública realizan los cambios en sus propios registros por el sólo mérito de la presentación de copia simple de la escritura pública de modificación de estatutos y declaración jurada;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo;

Que, en cumplimiento del citado dispositivo y habiendo quedado acreditado el cambio de denominación social de AMASZONAS DEL PARAGUAY S.A. LÍNEAS AÉREAS con la documentación presentada, corresponde que la Dirección General de Aeronáutica Civil modifique el Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo otorgado a la empresa, a fin de consignar la nueva denominación;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, el Decreto Legislativo N° 1310, demás disposiciones legales vigentes, y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Directoral N° 559-2018-MTC/12 del 02 de julio de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa, a fin de que se considere como titular del Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo a COMPAÑÍA DE AVIACIÓN PARAGUAYA S.A.

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 559-2018-MTC/12 del 02 de julio de 2018 se mantienen sin variación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1761986-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan Acuerdo que otorga acreditación al Programa de Estudios de Psicología de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 061-2019-SINEACE/CDAH-P

San Isidro, 30 de abril de 2019

VISTO:

El Informe N° 000005-2019-SINEACE/P-DEA-ESU, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del Sineace; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 11 de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del Sineace;

Que, los sub numerales 6.2.2.11 y 6.2.2.12 del numeral 6.2 de la "Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas", aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N°106-2017-SINEACE/CDAH, de fecha 22 de marzo 2017, modificada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N°393-2017-SINEACE/CDAH-P, de fecha 25 de setiembre 2017, que regula el Procedimiento de Evaluación Externa y Acreditación, establece aspectos a ser tomados en cuenta por las instituciones educativas con programas de estudio acreditados, tales como las visitas de seguimiento que efectuará el Sineace; así como, la presentación de informes anuales por parte de la entidad educativa dando cuenta de las acciones implementadas relacionadas con la mejora continua y los cambios que afecten las condiciones con las que se obtuvo la acreditación;

Que, la Directiva N°005-2017-SINEACE/P, "Directiva que Regula el Uso del Imagotipo Institucional y Referencias a la Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa", aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 507-2017-SINEACE/CDAH-P del 29 de diciembre 2017 regula, entre otros, el uso del imagotipo institucional, menciones del Sineace en material de difusión; así como, referencias a la acreditación y certificación de la calidad educativa, disposiciones a ser tomadas en cuenta por las instituciones educativas con programas acreditados;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)";

Que, con el Expediente N° 001055-2018, la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, solicita el inicio de proceso de evaluación externa del Programa de Estudios de Psicología, con la finalidad de alcanzar la acreditación del mismo;

Que, mediante el informe de visto, el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, recomienda otorgar la acreditación con una vigencia de seis (06) años al Programa de Estudios de Psicología, de la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP, toda vez que la totalidad de los 34 estándares evaluados tienen un nivel de logro pleno;

Que, con el Informe N° 000068-2019-SINEACE/P-ST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que tomando como sustento lo expresado en el informe de la respectiva Comisión de Consistencia y en aplicación de lo establecido en la Directiva, corresponde otorgar la acreditación solicitada por un periodo de seis (06) años al Programa de Estudios de Psicología de la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP;

Que, los miembros del Consejo Directivo Ad Hoc en ejercicio de sus facultades, en sesión del 24 de abril 2019, arribaron al Acuerdo N°048-2019-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación al Programa de Estudios de Psicología de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, con una vigencia de seis (06) años;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo N° 048-2019-CDAH de la sesión de fecha 24 de abril 2019 del Consejo